

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD

SANTA CRUZ

Alcaldía

GAGV/AARB/FMGR

(Autorícese Cancelación Patentes de Alcoholes).

SANTA CRUZ, 19 de marzo del 2021.

VISTOS :

1. Las atribuciones conferidas por la ley N°18695 Orgánica constitucional de municipalidades.
2. Ley N°19925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas especialmente su Artículo 5°.
3. Dictamen N°68037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5° de la ley N°19.925.
4. Dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695
5. Decreto Exento N°2093 de fecha 30 de julio de 2020 que otorga prórroga en el pago de patentes municipales.
6. Decreto N°904 de fecha 17 de marzo de 2020 que señala medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la municipalidad por enfermedad COVID-19.
7. El Instructivo Presidencial N°03 de fecha 16 de marzo de 2020.
8. El Oficio de la Contraloría General de la Republica N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.
9. Decreto Exento N° 108 de fecha 01.02.2021, establece orden de Subrogancias.

CONSIDERANDO :

1. Que por **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del Concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, *“prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre de 2021, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo cinco del artículo primero de la ley 19.925.”*
2. En virtud de decreto exento 2094 del 31 de julio del 2020 se aprobó la prórroga del pago de las patentes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**. Todo conforme al acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria n° 73 de fecha 29 de julio de 2020 y que consta en certificado n° 860 del Secretario Municipal.
3. La carta del local comercial Club Unión Social Santa Cruz, que señala que cuenta con patente de alcoholes ROL: 4000034, en dicha carta se indica que el concesionario de dicho establecimiento don Omar Pérez Moreno en el periodo de

2020 sufrió una falla multisistémica que lo mantiene postrado en la actualidad. Señalan que dicho concesionario sería quien se habría encargado de cancelar la patente los últimos 40 años, por lo que hubo un desconocimiento del no pago de dicha patente por parte de los otros miembros de la sociedad. Por último, señala que al momento de ir cancelar dicha patente de alcoholes en el mes de enero de 2021 se le informó que su patente estaría caducada por el no pago en la fecha establecido. Solicita la renovación de una patente de alcoholes fundado en que por razones no imputables no pudo pagar la patente.

4. Certificado médico de don Omar Pérez Moreno con el cual se verifica la enfermedad sufrida, y la fecha desde que la padece.
5. Que consultado el Departamento de Renta Municipales este informó que la titular de dicho Patente históricamente ha sido puntual en el pago.

En mérito de lo antes expuesto, resuelvo;

DECRETO EXENTO N° 0755

1. **Autorícese a Club Unión Social Santa Cruz, Rut 70.709.200-9 a cancelar la patente de alcoholes del primer semestre del 2021, y la primera cuota de la patente de alcoholes del segundo semestre del 2020, conforme a las facultades que me confiere el Artículo 5° de la Ley 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de haber tenido a la vista los antecedentes que me ha entregado la misma requirente, el dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695 y el dictamen N°68.037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5 de la ley N°19.925. **El pago se podrá efectuar solo si el Concejo Municipal acuerda renovar la patente.****
2. Solicítese acuerdo de concejo municipal para renovar la patente de alcoholes mencionada conforme dictamen 41343 del año 2000.
3. Ordénese al Departamento de Rentas Municipales, calcular el monto a pagar por el solicitante.
4. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Alcalde (S)

c.c:

- Jurídicos
- Rentas
- Transparencia
- Archivo (2) /